

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6560

### AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Perdiguera de fecha de 16 de diciembre de 2020, sobre la creación de la Ordenanza fiscal y reguladora de la tarjeta QQT (Cucuta).

#### ORDENANZA NÚMERO 25, FISCAL Y REGULADORA DE LA TARJETA QQT (CUCUTA)

##### Artículo 1. *Objeto.*

Esta Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la solicitud, expedición y uso de la tarjeta ciudadana de Perdiguera, tarjeta Cucuta, en adelante, Tarjeta QQT.

Se entiende como es importante asentar la población y con ello dar a los ciudadanos empadronados un beneficio por su compromiso y así como actualizarnos a los nuevos tiempos.

##### Art. 2. *tarjeta Cucuta.*

El Ayuntamiento de Perdiguera (en adelante, el Ayuntamiento) pone a disposición del usuario la tarjeta QQT de Perdiguera, esta será personal e intransferible y permitirá a su titular relacionarse con el Ayuntamiento. Esta tarjeta será «básica» y cuando se prevea por necesidades o usos podrá en el futuro convertirse en «electrónica».

El fin de la tarjeta QQT es un documento polivalente, útil para identificar con seguridad a su titular ante determinados servicios y trámites municipales. Su objetivo en el futuro es actualizarnos a los nuevos tiempos y facilitar un soporte único para el acceso a los servicios locales de forma que se unifiquen todos los soportes existentes, así como impulsar el desarrollo y uso de la Administración Electrónica, acercando los servicios digitales a los ciudadanos. Por el momento simplemente bastará con presentar la misma o indicar la numeración para que el personal te identifique.

##### Art. 3. *Clases de tarjeta Cucuta.*

Se establecen por el momento la tarjeta «básica» (no electrónica).

Todo ello sin perjuicio de que en el futuro se lleve a cabo la «tarjeta electrónica» modalidad que se podrá implantar en cualquier otro momento posterior en base a la demanda y necesidades de los diferentes servicios municipales entre otros.

##### Art. 4. *Titulares de tarjeta Cucuta.*

Se establece una modalidad de tarjeta QQT, en la actualidad según titularidad:

Podrán ser titulares de la tarjeta QQT, todas las personas físicas y empadronadas en el municipio de Perdiguera, que deseen utilizar alguno de los servicios incorporados a la misma.

##### TIPOLOGÍAS O PERFILES SOCIOECONÓMICOS:

• Empadronado, empadronado con familia numerosa, empadronado en situación de desempleo o empadronado con minusvalía.

—Para la acreditación de la condición de familia numerosa se deberá presentar el correspondiente carné emitido por organismo competente.

—Para la acreditación de la situación de desempleo se deberá aportar cartilla de solicitante de empleo del Instituto Aragonés de Empleo u organismo similar, o certificado emitido por dicha entidad.

—Para acreditar la situación de minusvalía se deberá aportar documento acreditativo del grado de la misma reconocido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente competente.

En el futuro se establece una modalidad «tarjeta electrónica».



#### Art. 5. *Uso de tarjeta ciudadana Cucuta.*

La tarjeta QQT permitirá distintos usos y servicios, por lo que el acceso y utilización de la misma atribuye al solicitante la condición de usuario de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones establecidas en este documento, así como de las condiciones de uso de los servicios.

La tarjeta QQT permitirá con su utilización, para cuando se especifique:

—Obtener un descuento en el pago y acceso a centros deportivos municipales; tales como pádel, piscina y en los que se establezca ya sea en el servicio de velatorio o solicitar un badén u otros.

—Utilización en biblioteca municipal.

—Utilización en centros municipales de infancia y juventud.

—Utilización en actividades educativas y de formación municipales.

—Utilización en centros vinculados a actividades sociales.

—Otros que puedan preverse; ya sea para actividades puntuales o festividades.

Estos servicios podrán ser modificados o ampliados con posterioridad por el Ayuntamiento, siempre en base a la demanda y necesidades del municipio.

#### Art. 6. *Solicitud.*

La tarjeta será nominal y personal a todos los efectos. La tarjeta estará numerada y podrá aparecer el DNI, así como otros datos personales.

Aunque independientemente de ello podrá existir una cronología en base al empadronamiento en el municipio.

1. Tendrá derecho a solicitar la emisión de una tarjeta QQT cualquier persona física que aporte el documento identificativo necesario para la expedición de la misma, como el DNI, NIE o pasaporte, y empadronamiento en Perdiguera.

2. Para los menores de 18 años o quien no disponga de DNI, NIE o pasaporte, además será necesaria la presencia de su representante legal con su correspondiente documento identificativo.

3. El solicitante o su representante autoriza al Ayuntamiento a que realice las comprobaciones que resulten imprescindibles para la verificación de los datos aportados, haciéndose responsable de las inexactitudes o errores que contengan.

4. La solicitud se realizará en cualquiera de las oficinas habilitadas como puntos de emisión de la tarjeta QQT. La documentación y trámites necesarios pueden consultarse en el sitio web del Ayuntamiento de Perdiguera, desde que la presente ordenanza tenga su vigencia.

5. La solicitud o recogida de la tarjeta deberá realizarse por el propio interesado, o su representante legal debidamente acreditado, en las oficinas del Ayuntamiento de Perdiguera, cuando sea requerido.

6. El Ayuntamiento de Perdiguera se reserva el derecho de no emitir la tarjeta en el momento de su solicitud, ya sea por cuestiones técnicas u organizativas.

7. La tarjeta en el futuro con la modalidad de «tarjeta electrónica» incorporará un *password*, que permitirá el acceso seguro a determinados servicios o consulta de información.

#### Art. 7. *Condiciones de uso.*

1. La tarjeta tiene un carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros su tarjeta QQT o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular en la tarjeta QQT.

2. El uso de la tarjeta implica la aceptación del titular de las condiciones particulares que regulan cada uno de los servicios reconocidos.

3. No serán válidas las tarjetas ilegibles en alguno de sus datos fundamentales.

4. El Ayuntamiento podrá cancelar la tarjeta o el uso de alguno de los servicios reconocidos, previo aviso al ciudadano, si las condiciones que propiciaron la expedición de la misma no se cumplen en los términos establecidos en el momento de la emisión.

5. El uso indebido de la tarjeta dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que, en vía administrativa o penal, correspondan, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones de uso particulares de cada uno de los servicios.



6. De las modificaciones que se produzcan se informará al usuario a través del sitio web del Ayuntamiento de Perdiguera.

7. El Ayuntamiento podrá de oficio comprobar la veracidad de los datos suministrados por el solicitante, en caso de que se comprueben que los mismos son falsos o erróneos procederá a anular o desactivar la tarjeta con carácter automático.

*Art. 8. Precio.*

La expedición de la tarjeta básica QQT será gratuita para empadronados.

En el momento de la solicitud de la misma se informará si es preciso aportar fotografía de carné. Las tarjetas llevarán una numeración.

La reposición de la tarjeta QQT solo será gratuita cuando se deba a un mal funcionamiento de la misma por causas de fabricación («tarjeta electrónica»), en caso contrario se cobrará 5 euros y será emitida de nuevo con la totalidad de tarjetas de la remesa, realizadas en la temporada siguiente.

La tarjeta QQT es propiedad del Ayuntamiento.

En el futuro precio de la «tarjeta electrónica» regulará su precio en base a su momento oportuno.

*Art. 9. Renovación y sustitución.*

1. La Tarjeta QQT no tiene caducidad, a excepción del momento que la misma se sustituya por la electrónica.

2. En los supuestos de extravío o sustracción de la tarjeta el titular deberá comunicarlo en cualquier de los puntos de emisión o atención de la tarjeta QQT (Ayuntamiento), poniéndose esta información a disposición de los proveedores de los servicios para que adopten las medidas que estimen oportunas («tarjeta electrónica»).

3. El Ayuntamiento de Perdiguera no asumirá responsabilidad alguna, directa o indirecta, subsidiaria o de cualquier otro tipo, derivada del uso o mal uso de la tarjeta QQT, en los supuestos de extravío o sustracción.

4. La reposición de una tarjeta QQT, como consecuencia de extravío, sustracción, deterioro debido a un uso inadecuado de la misma o renovación por actualización de los datos del usuario, tendrá el precio de expedición indicado en el artículo 8. El titular de la misma podrá solicitar la reposición de la tarjeta, en cualquiera de los puntos de emisión de la tarjeta QQT, siendo esta el Ayuntamiento de Perdiguera, mediante la correspondiente solicitud, en los casos de extravío, deterioro, sustracción o actualización de datos, de la tarjeta objeto de sustitución, quien a su entender realizara.

5. La reexpedición de una tarjeta conllevará la anulación automática de la anterior.

*Art. 10. Características de la tarjeta.*

La tarjeta podrá recoger gráficamente los siguientes datos de su titular o requisitos:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Fotografía.
- Número del documento identificativo cronológico de la tarjeta Cucuta.

En caso de que así se decida, por motivos de organización u otros, la tarjeta no será física, registrándose en el Ayuntamiento la misma con todos los datos citados.

Y en el caso de ser electrónica, siempre será física, y además podrá llevar: Código de barras o chip.

- Código municipal identificador del ciudadano.

La descripción de la tarjeta, sus características y diseño, así como la descripción y ubicación de los elementos anteriormente citados se pueden consultar en el sitio web del Ayuntamiento de Perdiguera y este diseño pasa a formar parte de Ayuntamiento, no pudiendo ser copiado o sustituido, no siendo válido otro tipo de tarjetas.

*Art. 11. Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa al usuario que los datos que figuran en su solicitud de emisión de la tarjeta QQT, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Perdiguera. La finalidad de este fichero es la creación y gestión de la tarjeta QQT. El Ayuntamiento tratará los datos con las medidas de seguridad



adecuadas y no los comunicará a terceros fuera de los casos necesarios para gestionar los servicios reconocidos en la tarjeta QQT, y previstos en la normativa vigente. El usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos dirigiéndose, en la forma legalmente prevista, a cualquiera de los puntos de emisión de la tarjeta QQT.

*Art. 12. Puntos de emisión y sitio web de la Tarjeta QQT.*

En las oficinas del Ayuntamiento de Perdiguera, será el lugar habilitado como punto de emisión de la tarjeta QQT, los ciudadanos podrán realizar todos los trámites relacionados con la misma: información, solicitud, reclamación, anulación, etc.

*Art. 13. Acceso a otras bases de datos municipales.*

CUANDO LA TARJETA SEA «ELECTRÓNICA»:

Los sistemas de información destinados a la gestión de la tarjeta podrán acceder a otras bases de datos municipales o de otras administraciones públicas con objeto de simplificar el procedimiento de solicitud y comprobar la exactitud de los datos facilitados, previo consentimiento del interesado. Este consentimiento se entiende otorgado con la aceptación de las presentes condiciones generales, salvo manifestación expresa en contrario por parte del interesado.

Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, se realizarán las actuaciones procedentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento, será informado de las consecuencias que, en cada caso y dependiendo de los servicios reconocidos, suponga este hecho.

*Art. 14. Jurisdicción.*

Para cualquier litigio que pudiera surgir en relación con la emisión y utilización de la tarjeta QQT, serán competentes exclusivamente los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, atendiendo al foro del municipio de Perdiguera como entidad creadora de la tarjeta y sus normas.

*Art. 15. Recargas.*

CUANDO LA TARJETA SEA «ELECTRÓNICA»:

Para que la tarjeta resulte operativa, a efectos de los servicios que comporten una contraprestación económica (monedero), el interesado podrá proceder a su recarga en la cuantía correspondiente, en las oficinas de gestión de la tarjeta o en cualquiera de los puntos de recarga que para este fin se instalen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La emisión de la tarjeta QQT no supondrá, por sí misma, la anulación de otras tarjetas preexistentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La emisión de la tarjeta QQT no será compatible con otras tarjetas ciudadanas de otros municipios, para las cuales sea también necesario el empadronamiento y por tanto pueda suponer beneficios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Perdiguera, a 6 de julio de 2021. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.